

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2021-0229

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental del Estado, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que** los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, determinan quienes son sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico entre los que se encuentran, "las instituciones del sistema financiero nacional y las empresas dedicadas al transporte nacional e internacional de dinero;
- Que** el último inciso del artículo 5 de la Ley ibídem señala que, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) mediante resolución podrá incorporar nuevos sujetos obligados a reportar; y podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas;
- Que** el artículo 11 de la referida Ley Orgánica, instituye a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) como la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos, siendo una entidad con autonomía operativa, administrativa y financiera y jurisdicción coactiva, adscrita al Ministerio Coordinador de la Política Económica o al órgano que asuma sus competencias, la misma que se organizará en la forma prevista en el Reglamento;

- Que** el literal k) del artículo 12 de la citada Ley Orgánica, señala como una de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), la de: *“Expedir la normativa correspondiente y asumir el control para el caso de los sujetos obligados a entregar información, que no tengan instituciones de control específicas”*;
- Que** el artículo 14 de la mencionada Ley Orgánica, determina las funciones y responsabilidades del Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos dispone que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;
- Que** el artículo 19 del citado Reglamento, establece lo tipos de reporte que los sujetos obligados deben remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** es necesario realizar reformas a la Resolución No. UAFE-DG-2021-00168 de fecha 07 de junio de 2021, con la que la Unidad de Análisis Financiero y Económico resolvió notificar a las personas jurídicas, que tengan como actividad u objeto social el servicio de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores que otorgan servicios auxiliares del sistema financiero, como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 62 de 08 de junio de 2021, se nombró como Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a la ingeniera Carla Gabriela Mera Proaño; y,

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección, y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y artículo 4 de su Reglamento General,

RESUELVE:

Reformar la Resolución No. UAFE-DG-2021-00168 de 07 de junio de 2021 en los siguientes términos:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente:

“Art. 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto notificar a las personas jurídicas, que tengan como actividad u objeto social el servicio de transporte nacional e internacional de dinero, de transporte de especies monetarias y de valores.”

Artículo 2.- Sustitúyase la Disposición General Sexta por la siguiente:

“SEXTA.- Los sujetos obligados descritos en la presente Resolución, comenzarán a presentar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), los reportes de información determinados en el artículo 3 de la presente Resolución a partir del siguiente mes de fenecido el plazo para obtener el código de registro. Las operaciones y transacciones a informar corresponderán al mes en el cuál culminó el plazo para obtener el referido código, y así sucesivamente.”

Artículo 3.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Primera los términos “treinta (30)” por “noventa (90)”

Artículo 4.- Sustitúyase en la Disposición Transitoria Segunda los términos “sesenta (60)” por “noventa (90)”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Prevención la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección de Prevención para que en el ámbito de sus competencias socialicen a los sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico señalados en esta reforma, el contenido de la presente Resolución, además de su publicación en el portal institucional de la UAFE.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 16 de julio de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**CARLA
GABRIELA MERA
PROANO**

Ing. Carla Gabriela Mera Proaño

DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)